

Liz Marcela Bejarano Castillo
Gabriela Montilla Dueñas
Jhoan David Suárez Vargas

JULIO DE 2026

Informe de Regulación Internacional

Dirección Financiera y de Riesgos

PARA SUSCRIBIRSE AL
INFORME INTERNACIONAL
ENVÍE UN CORREO
ELECTRÓNICO A:

vicetecnica@asobancaria.com

Aso
Ban
Carial

En esta edición encontrará la reseña de las normas publicadas por organismos internacionales durante el segundo trimestre de 2026:

ORGANISMO	NORMA	Pág.
Autoridad Bancaria Europea (EBA).	Directrices de clientes conectados.	3
Banco Central de Brasil (BCB).	Actualización de los requisitos de reporte de riesgo operacional.	3
Banco de Inglaterra (BoE).	Requerimientos de Capital y procesos de innovación.	4
Banco de Pagos Internacionales (BIS).	Pruebas de estrés de riesgo cibernético para bancos.	4
	Proveedores de servicios de criptoactivos como intermediarios financieros.	5
	El impacto de las <i>stablecoins</i> en el sistema monetario y financiero.	5
Comisión para el Mercado Financiero de Chile (CMF).	Ajustes normativos para el desarrollo del mercado de repos y de titularizaciones.	6
	Modificación de requisitos de patrimonio mínimo para los intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos.	6
	Actualización del sistema de finanzas abiertas.	7
Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).	Uso de redes sociales y plataformas digitales en la financiación del terrorismo.	7
Sistema de la Reserva Federal.	Guía de supervisión sobre el Modelo de Gestión de Riesgos.	8

Autoridad Bancaria Europea (EBA)

1. Directrices de clientes conectados.

El documento tiene como propósito agrupar a clientes que representen un riesgo financiero único y mitigar el efecto dominó ante eventuales impagos, aplicándose no solo al régimen de grandes exposiciones sino también a la clasificación de clientes en la cartera minorista, los sistemas de calificación interna y la información sobre liquidez.

En este sentido, se estipulan dos criterios de vinculación: (i) el control, en virtud del cual se presume automáticamente la existencia de un riesgo cuando una entidad ejerce control sobre otra; y (ii) la dependencia económica, que obliga a agrupar a clientes cuyas dificultades podrían encadenar

problemas de pago a través de relaciones comerciales no sustituibles. Adicionalmente, la guía introduce un enfoque alternativo para exposiciones a gobiernos centrales.

Finalmente, las directrices establecen procedimientos de control interno obligatorios para las entidades, tales como la verificación periódica de las interconexiones identificadas y la gestión de garantías y medidas de riesgo.

Fecha de publicación: 29 de abril de 2026.

Documento: www.eba.europa.eu

Banco Central de Brasil (BCB)

1. Actualización de los requisitos de reporte de riesgo operacional.

La instrucción normativa BCB N° 744 de 2026, busca mantener la coherencia del marco regulatorio de gestión del riesgo operacional, garantizando que la información reportada al Banco Central sea consistente, relevante y esté alineada con los requerimientos prudenciales aplicables a las entidades.

En particular, la actualización incorpora criterios para reportar correcciones relevantes en la información de riesgo operacional, incluyendo cambios significativos en las pérdidas operativas, reclasificaciones de eventos y ajustes contables de alto valor. Asimismo, establece lineamientos para determinar cuándo estas correcciones deben ser comunicadas a la autoridad supervisora.

Adicionalmente, elimina la obligación de reportar la unidad de negocio donde se originó la pérdida

operacional y simplifica la estructura del documento 5050 "Demostrativo de Riesgo Operacional", reduciendo requerimientos de información y ajustando el formato de reporte para mejorar la calidad y uniformidad de los datos enviados.

En este contexto, la normativa busca modernizar y optimizar el proceso de reporte de riesgos operacionales, fortaleciendo los mecanismos de validación y corrección de la información reportada y facilitando el cumplimiento regulatorio por parte de las instituciones supervisadas.

Fecha de publicación: 12 de junio de 2026.

Documento: www.bcb.gov.br

Banco de Inglaterra (BoE)

1. Requerimientos de Capital y procesos de innovación.

El documento examina la relación entre los requisitos mínimos de capital prudencial y los incentivos de los bancos para invertir en innovación de procesos.

En este sentido, el estudio resalta que las exigencias regulatorias de capital reducen la probabilidad de quiebra y alargan el horizonte operativo de las entidades, lo que aumenta el valor presente de los flujos generados por la eficiencia tecnológica, y a su vez, eleva el valor de la franquicia bancaria bajo una estrategia prudencial, lo que atenúa el incentivo al riesgo moral y permite que el nivel mínimo de capital requerido para mantener un comportamiento seguro sea más bajo en entidades tecnológicamente más eficientes.

En conclusión, el estudio sugiere que la estabilidad prudencial y la modernización tecnológica del sector bancario no son objetivos contrapuestos, sino complementarios, ya que unos requisitos de capital efectivos incentivan la inversión en innovación de procesos y, al mismo tiempo, dicha inversión puede justificar niveles de capital regulatorio más bajos, generando un círculo virtuoso entre seguridad financiera y eficiencia operativa.

Fecha de publicación: 5 de junio de 2026.

Documento: www.bankofengland.co.uk

Banco de Pagos Internacionales (BIS)

1. Pruebas de estrés de riesgo cibernético para bancos.

El documento examina las pruebas de resistencia ante riesgos cibernéticos en el sector bancario, analizando cómo las autoridades financieras globales diseñan y ejecutan estos ejercicios para evaluar la capacidad de los bancos de absorber y recuperarse ante incidentes severos.

Al respecto, se destaca que, a diferencia de los test de estrés macroeconómicos tradicionales, estas pruebas se centran en la resiliencia operativa, evaluando aspectos como la indisponibilidad de sistemas críticos, el contagio entre entidades interconectadas y los costos derivados del fraude o el daño reputacional. Frente a esto, se identifican desafíos operativos clave como la

dificultad de modelar la velocidad de propagación de un ciberataque y la necesidad de equilibrar el realismo de los escenarios con la confidencialidad requerida.

En este contexto, se resalta que, ante la creciente frecuencia y la evolución de las amenazas digitales, las pruebas de ciberresiliencia son herramientas supervisoras indispensables que complementan la regulación.

Fecha de publicación: 16 de abril de 2026.

Documento: www.bis.org

2. Proveedores de servicios de criptoactivos como intermediarios financieros.

El estudio analiza a los Proveedores de Servicios de Criptoactivos (CASP, por sus siglas en inglés) en su rol como intermediarios financieros globales, examinando la expansión de sus actividades e identificando los riesgos que plantean para la estabilidad financiera.

El análisis destaca que los intermediarios de criptoactivos multifuncionales han evolucionado más allá de las simples plataformas de negociación para ofrecer servicios complejos como préstamos, apalancamiento y gestión de activos en el ecosistema de Finanzas Descentralizadas (DeFi¹, por sus siglas en inglés).

Esta aglomeración de actividades reproduce riesgos, ya que se captan pasivos exigibles a la vista para financiar activos de mayor duración y menor liquidez, lo que produce un descalce estructural. En particular, la falta de separación entre estas operaciones financieras puede generar una propagación de choques al resto del

balance mediante riesgos de crédito, mercado y colateral, en un mecanismo similar al riesgo sistémico bancario.

Al respecto, dada la rápida evolución e integración de los CASP en los mercados, se concluye que ya no es suficiente un enfoque regulatorio fragmentado o basado en actividades aisladas. A partir de esto, se recomienda adoptar un marco prudencial y de supervisión integral bajo el principio de "mismo riesgo, misma regulación", promoviendo estándares internacionales homogéneos que eviten el arbitraje regulatorio.

Fecha de publicación: 23 de abril de 2026.

Documento: www.bis.org

3. El impacto de las *stablecoins* en el sistema monetario y financiero.

El documento analiza los efectos de las monedas estables (*stablecoins*) sobre el sistema monetario y financiero internacional, con énfasis en las economías de mercados emergentes y en desarrollo.

Sobre el particular, se destaca que las *stablecoins* operan sobre cadenas de bloques públicas², que permiten realizar transferencias seudónimas³ entre pares y de forma continua, generando desafíos para la supervisión de las actividades por parte de las autoridades, tales como la menor trazabilidad de las operaciones, la dificultad para monitorear los flujos transfronterizos y los obstáculos para aplicar controles de capital y medidas de prevención de lavado de activos. Adicionalmente, se resalta que cerca del 98% del valor de las *stablecoins* está denominado en dólares estadounidenses, lo que refuerza la hegemonía de esa moneda.

En particular, en las economías propensas a la inestabilidad macroeconómica y a la alta inflación, los activos digitales pueden acelerar la dolarización informal al facilitar un acceso rápido y de bajo costo al dólar y eludir controles de capital, como las restricciones a la conversión de divisas o los regímenes de tipo de cambio múltiple. Esto incrementa la volatilidad de los flujos de capital transfronterizos y reduce la eficacia de la política monetaria, al limitar la capacidad de los bancos centrales para transmitir sus decisiones sobre las tasas de interés a la economía real.

En ese sentido, se concluye que el crecimiento de las *stablecoins* plantea retos para los marcos regulatorios y la gestión macroeconómica, especialmente en las economías emergentes, que cuentan con menores herramientas para mitigar los riesgos asociados a su rápida adopción.

Fecha de publicación: 17 de mayo de 2026.

Documento: www.bis.org

¹Sistema financiero emergente que utiliza la tecnología *blockchain* y las criptomonedas para permitir transacciones directas entre individuos y empresas.

²Redes abiertas y descentralizadas en las que cualquier usuario puede participar, validar transacciones y consultar la información registrada, sin depender de una autoridad central.

³ Operaciones registradas mediante direcciones digitales, sin revelar directamente la identidad de los participantes.

Comisión para el Mercado Financiero de Chile (CMF)

1. Ajustes normativos para el desarrollo del mercado de repos y de titularizaciones.

La CMF emitió modificaciones regulatorias con el propósito de perfeccionar la implementación de Basilea III y, al mismo tiempo, promover el desarrollo del mercado financiero, especialmente de las operaciones repo⁴ y de las titularizaciones⁵.

Entre los principales ajustes se incluyen: (i) el fortalecimiento del mercado repo, permitiendo que los bancos obtengan liquidez de corto plazo con menores exigencias de capital al realizar operaciones con instrumentos financieros de bajo riesgo; y (ii) el desarrollo de las titularizaciones y autotitularizaciones⁶, facilitando que los bancos agrupen y transformen

carteras de créditos en títulos negociables que pueden ser vendidos o utilizados como garantía, con el fin de obtener nuevas fuentes de financiamiento y liquidez.

Finalmente, el documento señala que, si bien estos ajustes no generan cambios significativos en los niveles actuales de capital de las entidades financieras, sí contribuyen al desarrollo de los mercados repo y de titularizaciones, fortaleciendo las alternativas de liquidez y financiamiento disponibles para el sistema financiero.

Fecha de publicación: 13 de abril de 2026.

Documento: <https://www.cmfchile.cl>

2. Modificación de requisitos de patrimonio mínimo para los intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos.

El documento establece los requisitos definitivos de patrimonio mínimo, garantías, liquidez y endeudamiento para los intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos, con el objetivo de fortalecer la solvencia de las entidades y mejorar la gestión de los riesgos asociados a sus operaciones.

En particular, se establece un esquema de solvencia basado en riesgos, que exige a los corredores e intermediarios mantener un patrimonio mínimo equivalente al 3% de sus activos ponderados por riesgo financiero y operacional. Asimismo, se actualiza la metodología equivalente de crédito para medir el riesgo de contraparte en operaciones con derivados, se reconocen mecanismos de mitigación de riesgos como las garantías y la compensación centralizada, y se establecen exigencias diferenciadas según el tamaño y volumen de negocios de cada entidad.

En este sentido, es importante resaltar que estos cambios buscan que las entidades mantengan recursos suficientes para enfrentar pérdidas potenciales, fortalecer su estabilidad financiera y mejorar la protección de los inversionistas.

Fecha de publicación: 20 de abril de 2026.

Documento: <https://www.cmfchile.cl>

⁴Venta de títulos valores con el compromiso de recomprarlos en una fecha futura y a un precio previamente establecidos.

⁵Proceso mediante el cual un banco transforma una cartera de créditos en títulos negociables que pueden ser vendidos a inversionistas para obtener financiamiento y liquidez.

⁶Mecanismo en el que una entidad financiera convierte una cartera de créditos en títulos y conserva dichos títulos para fines de liquidez o financiamiento.

3. Actualización del sistema de finanzas abiertas.

El informe normativo incorpora un Anexo Técnico para la implementación del Sistema de Finanzas Abiertas (SFA), con el propósito de definir en mayor detalle los estándares operativos, tecnológicos y de seguridad que permitirán el intercambio de información financiera y la iniciación de pagos entre los participantes del sector financiero.

Sobre el particular, se establecen especificaciones para la transferencia de datos financieros de los clientes, definiendo: (i) los estándares de las APIs⁷; (ii) los procedimientos de autenticación y consentimiento; (iii) los mecanismos de contingencia y disponibilidad de los servicios; (iv) las pruebas funcionales en el entorno Sandbox⁸; (v) el esquema de participación simplificada

para entidades con menos de 100.000 clientes; y (vi) las condiciones para que proveedores autorizados accedan a información financiera o inicien pagos en representación de los usuarios.

Finalmente, estas disposiciones buscan consolidar las condiciones necesarias para la entrada en operación del SFA, estableciendo reglas claras de participación, seguridad y gobernanza que permitan un intercambio confiable de información financiera y una implementación ordenada para todas las partes.

Fecha de publicación: 01 de junio de 2026.

Documento: <https://www.cmfchile.cl>

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)

1. Uso de redes sociales y plataformas digitales en la financiación del terrorismo.

El informe analiza cómo las redes sociales, las aplicaciones de mensajería instantánea y las plataformas de streaming están siendo utilizadas no solo para la difusión de propaganda y el reclutamiento de simpatizantes⁹, sino también como herramientas para recaudar, mover y ocultar recursos destinados a apoyar actividades terroristas.

En este contexto, se resalta que los grupos terroristas aprovechan diversas tipologías para explotar plataformas digitales. Entre ellas se encuentran las campañas de recaudación de fondos disfrazadas de ayuda humanitaria o actividades benéficas, el uso combinado de redes sociales y aplicaciones de mensajería cifrada para coordinar pagos, la utilización de activos virtuales, billeteras digitales y códigos QR para recibir transferencias transfronterizas, así como el empleo de lenguaje codificado y técnicas de evasión para evitar los controles de detección.

Asimismo, se destaca el aprovechamiento de herramientas de monetización como transmisiones en vivo, propinas digitales, suscripciones y programas para creadores de contenido, que pueden generar ingresos difíciles de rastrear.

Finalmente, el documento señala que la amenaza de la financiación del terrorismo a través de plataformas digitales continuará evolucionando al mismo ritmo que la innovación tecnológica. Por ello, considera fundamental fortalecer la cooperación entre autoridades, unidades de inteligencia financiera, organismos de seguridad, instituciones financieras, proveedores de servicios de activos virtuales y empresas tecnológicas.

Fecha de publicación: 26 de junio de 2026.

Documento: www.fatf-gafi.org

⁷Interfaz que permite la comunicación e intercambio de información entre diferentes aplicaciones o sistemas.

⁸Ambiente de pruebas aislado del entorno de producción.

⁹Atraer personas para obtener su apoyo a una causa u organización.

Reserva Federal (FED)

1. Guía de supervisión sobre el Modelo de Gestión de Riesgos.

La guía de supervisión analiza la gestión del riesgo de modelos en organizaciones bancarias. En particular, establece lineamientos basados en riesgos que cubren todo el ciclo de vida del modelo y definen las consecuencias financieras adversas derivadas de decisiones fundamentadas en los resultados obtenidos.

Entre sus elementos más relevantes se incluyen conceptos como: (i) el riesgo agregado, el cual surge cuando varios modelos utilizados por una misma entidad interactúan entre sí o comparten supuestos, datos o metodologías, de modo que una deficiencia en uno de ellos puede propagarse y afectar el desempeño de los demás; y (ii) los estándares aplicables a terceros y proveedores, estableciendo que, aunque la entidad no

tenga acceso al código fuente o a la metodología por tratarse de información propietaria, debe comprender su fundamento conceptual, diseño, datos de desarrollo y desempeño, así como documentar y justificar cualquier ajuste o parametrización que se realice.

En este contexto, el documento resalta que la gestión del riesgo de modelos debe abordarse tanto a nivel individual como agregado, y adopta un enfoque flexible y proporcional, bajo el cual cada entidad adapta las prácticas a su perfil de riesgo, tamaño y complejidad operativa.

Fecha de publicación: 17 de abril de 2026

Documento: www.federalreserve.gov